



Toluca, México, a 01 de agosto de 2025

RECOLSE S.A. DE C.V.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL
JESSICA GOMEZ GARDUÑO

Calzada de los Jinetes No. 444, Colonia Cacalomaacan, Toluca, C.P. 50265, Estado de México,
PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 29 de julio del presente año, mediante el cual la persona moral RECOLSE S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

I. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 29 de julio de 2025, mediante el cual la persona moral RECOLSE S.A. DE C.V., solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0504/07/25.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transito de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1°, 3 Letra A, Fracción VIII, inciso a, 41, 42 Fracción XXXV inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21, Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V., presentó la siguiente documentación:
 - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.
 - Pago de derechos por un monto de \$5,914.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N).

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 29 de julio de 2025 por la persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4019/2025

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-I-357-25**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos** a la persona moral denominada **RECOLSE S.A. DE C.V.**, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de **SERVICIO** de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: GAS REFRIGERANTE N.E.P. (hidrocarburos); ADHESIVOS QUE CONTENGAN LÍQUIDOS INFLAMABLES; CETONAS LIQUIDAS, N.E.P. (metil etil cetona); PINTURA (INCLUYE PINTURA, LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, BETÚN, ENCAÚSTICO, APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA); PRODUCTOS DE PERFUMERÍA QUE CONTENGAN DISOLVENTES INFLAMABLES; DESTILADOS DE PETRÓLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETRÓLEO N.E.P. (aceite cíclico ligero); CARBÓN ACTIVADO; DESECHOS DE ACEITE DE ALGODÓN; FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL o VEGETAL o SINTETICO N.E.P. impregnadas de aceite (piel de origen vacuno, lana, , nylon, plástico); SÓLIDO COMBURENTE N.E.P. (permanganato de potasio); ARSENICO COMPUESTO LIQUIDO DE N.E.P. INORGANICO EN PARTICULAR arseniatos N.E.P. arsenitos N.E.P. sulfuros de arsénico N.E.P.; BARIO COMPUESTO DE, N.E.P. (acetato de bario); COLORANTE, LIQUIDO, TOXICO, N.E.P. o MATERIA INTERMEDIA LÍQUIDA PARA COLORANTE LIQUIDA TOXICA N.E.P. (azorrubina); SÓLIDO CORROSIVO N.E.P. (hidróxido de potasio); LÍQUIDOS CORROSIVOS, N.E.P. (hidróxido de sodio); DESECHOS TEXTILES HÚMEDOS; RESINA, SOLUCIONES DE, INFLAMABLES; AEROSOLE; GAS COMPRIMIDO INFLAMABLE, N.E.P. (propano); GAS COMPRIMIDO TOXICO, N.E.P. (monóxido de carbono); GAS COMPRIMIDO, N.E.P. (sulfuro de hidrógeno); MEZCLA DE HIDROCARBUROS GASEOSOS COMPRIMIDOS. N.E.P. (metano, butano, propano); MEZCLA DE HIDROCARBUROS GASEOSOS LICUADOS N.E.P. (metano comprimido);

[Handwritten marks and signatures]





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4019/2025

INSECTICIDA GASEOSO, N.E.P. (hexafluoruro de azufre); ALCOHOLES, N.E.P. (etanol); ALDEHÍDOS, N.E.P. (acetaldehído); LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (alcohol etílico, tolueno); DIISOCIANATO DE TOLUENO; PLAGUICIDA SÓLIDO, TÓXICO, N.E.P. (glifosato, malation); ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO; LIQUIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P. (cloroformo); SÓLIDO TÓXICO ORGÁNICO N.E.P. (carbón activado o silica gel); SÓLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. (sodio, potasio, cesio, fosfuro de aluminio); PLAGUICIDA LÍQUIDO TÓXICO N.E.P. (triazoles); SÓLIDO CORROSIVO TÓXICO N.E.P. (cloruro de zinc); SÓLIDO INFLAMABLE, TÓXICO ORGÁNICO, N.E.P. (desechos de caucho, azufre); LÍQUIDO TÓXICO CORROSIVO ORGÁNICO N.E.P. (ácido acético); SÓLIDO TÓXICO CORROSIVO ORGÁNICO N.E.P. (hidróxido de potasio); LÍQUIDO TÓXICO INFLAMABLE ORGÁNICO N.E.P. (acetaldehído); SÓLIDO TÓXICO INFLAMABLE ORGÁNICO N.E.P. (resina, polietileno); ACUMULADORES ELÉCTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDRÓXIDO DE POTASIO SOLIDO; PINTURA (INCLUYE PINTURA, LACA, ESMALTE, COLORANTE, GOMA LACA, BARNIZ, BETÚN, ENCÁUSTICO, APRESTO LÍQUIDO Y BASE LÍQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA); SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P. (envases vacíos que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos; suelo contaminado con materiales peligrosos y/o metales y/o productos derivados del petróleo y/o residuos peligrosos, productos usados, caducos, fuera de especificación o retirados del comercio y que se desechen, solidos con metales pesados, solidos de mantenimiento automotriz, solidos telas, pieles, suelo, subsuelo, cartón, plásticos, hilo o algodón impregnadas con materiales y/o residuos peligrosos, lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales, escorias de metales pesados granulares y finas, breas de destilación, breas catalíticas, lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio); SUBSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (lodos de galvanoplastia, productos usados, caducos, fuera de especificación o retirados del comercio y que se desechen); SÓLIDO ORGÁNICO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO N.E.P. (heno, virutas de madera, y telas que contienen aceites o hidrocarburos); BATERÍAS DE LITIO; SÓLIDO CORROSIVO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO N.E.P. (magnesio, aluminio); SÓLIDO CORROSIVO QUE REACCIONA CON AGUA N.E.P. (carburo de calcio); SÓLIDO INFLAMABLE, COMBURENTE, N.E.P. (sulfato de aluminio); PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO B LÍQUIDO ; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO B SÓLIDO ; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO C LÍQUIDO ; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO C SÓLIDO ; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO D LÍQUIDO ; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO D SÓLIDO ; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO E LÍQUIDO ; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO E SÓLIDO ; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO F LÍQUIDO ; PERÓXIDO ORGÁNICO TIPO F SÓLIDO; LÍQUIDO TÓXICO OXIDANTE N.E.P. (tetróxido de osmio); LÍQUIDO TÓXICO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. (hidróxido de sodio); SÓLIDO TÓXICO DE CALENTAMIENTO ESPONTÁNEO N.E.P. (azufre, hidruro de sodio, carburo de calcio); SÓLIDO TÓXICO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. (fosfuro cálcico); SÓLIDO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO OXIDANTE, N.E.P. (fosforo blanco, magnesio, aceites y grasas); SÓLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA Y QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO, N.E.P. (boro, carburo de calcio, hidruro de sodio); LÍQUIDO OXIDANTE N.E.P. (peróxido de hidrógeno); COLORANTE SÓLIDO, TÓXICO o MATERIAS INTERMEDIAS SOLIDAS PARA COLORANTES TOXICOS N.E.P. (tartrazina); LÍQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P. (hidruro de berilio); GAS LICUADO, N.E.P. (butano); SUBPRODUCTOS DE ALUMINIO PROCESADO ; SÓLIDO QUE CONTIENE LÍQUIDO INFLAMABLE, N.E.P. (trapos, tierra, madera o plásticos impregnados con gasolina, solventes, pintura, barnices y/o aceites) ; SÓLIDO INFLAMABLE, TÓXICO INORGÁNICO, N.E.P. (sulfato de aluminio); COMPUESTOS O SOLUCIONES O DISPERSIONES ORGANOMETÁLICOS QUE REACCIONAN CON EL AGUA N.E.P. (litio); SÓLIDOS QUE CONTIENEN LÍQUIDO TÓXICO N.E.P. (lodos de galvanoplastia, sólidos tortas de filtrado, lodos provenientes del proceso de pintura, lodos aceitosos, lodos provenientes del proceso de templado de metales); SÓLIDOS QUE CONTIENEN LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P. (lodos o soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas); MEDICAMENTO LÍQUIDO, INFLAMABLE, TÓXICO, N.E.P. (medicamento líquido fuera de especificación, jarabes, emulsiones, suspensiones); MEDICAMENTO TÓXICO SÓLIDO, N.E.P. (medicamento sólido fuera de especificación, capsulas, comprimidos, polvo para emulsión); LÍQUIDO A TEMPERATURA ELEVADA INFLAMABLE N.E.P. DE PUNTO DE INFLAMACIÓN SUPERIOR A 60.5 °C, (queroseno); LÍQUIDO A TEMPERATURA ELEVADA N.E.P. A UNA TEMPERATURA IGUAL O SUPERIOR A 100°C



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador: Valentín Gómez Farías No. 108 San Felipe Tlalminolpan, Toluca, Estado de México, C.P. 50250 Tel: [722] 276 7802 y [722] 276 7814 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4019/2025

E INFERIOR A SU PUNTO DE INFLAMACIÓN (INCLUIDOS LOS METALES FUNDIDOS, LAS SALES FUNDIDAS, ETC.) (resina poliéster); ÉTERES, N.E.P.(éter etílico); ESTERES, N.E.P. (ácido esteárico); NITRILOS INFLAMABLES TOXICOS N.E.P. (cianuro de metilo); COMPUESTOS ORGANOFOSFORADOS TÓXICOS, INFLAMABLES, N.E.P. (paratión); LÍQUIDO INFLAMABLE, TOXICO, CORROSIVO, N.E.P. (acetona); LÍQUIDO TÓXICO INORGÁNICO N.E.P. (mercurio); SÓLIDO TÓXICO INORGÁNICO N.E.P. (plomo, arsénico); LÍQUIDO TÓXICO CORROSIVO INORGÁNICO N.E.P. (ácido nítrico); SÓLIDO TÓXICO CORROSIVO INORGÁNICO N.E.P. (cianuro de sodio); GAS COMPRIMIDO, TOXICO, INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P. (cloruro de hidrógeno); GAS LICUADO, TOXICO, INFLAMABLE, CORROSIVO, N.E.P. (fluoruro de hidrógeno); MUESTRA QUÍMICA TÓXICA LÍQUIDA O SÓLIDA; LIQUIDO REGULADO PARA AVIACIÓN, N.E.P. (equipo médico); SÓLIDO REGULADO PARA AVIACIÓN N.E.P. (dióxido de carbono sólido, ditionito de zinc). ; GAS INSECTICIDA, INFLAMABLE, N.E.P. (fosfina); PINTURAS INFLAMABLES CORROSIVAS (INCLUIDOS PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORANTES, GOMA LACA, BARNICES, BRUÑIDORES, ENCÁUSTICOS, BASES LÍQUIDAS PARA LACAS) O MATERIAL INFLAMABLE, CORROSIVO RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUIDOS DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS); para **01 (uno) unidad**, con una capacidad de carga por viaje de **12 (doce) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Calzada de los Jinetes No. 444, Colonia Cacalomacan, Toluca, C.P. 50265, Estado de México.

Condicionante No. 02 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante No. 03 La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 04 La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 05 La persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V. deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

Condicionante No. 06 La persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V. deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Condicionante No. 07 La persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4019/2025

- Condicionante No. 08** La persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Condicionante No. 09** La persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V. deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- Condicionante No. 10** La persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V. es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
- Condicionante No. 11** La persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V. deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
- Condicionante No. 12** La persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V. deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 13** La persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V. deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 14** La persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V. deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
- Condicionante No. 15** La persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V. deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
- La persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V. o a través de su representante legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/4019/2025

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.



La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V.. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona moral denominada RECOLSE S.A. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2025	09BK7K	1HTMMMMNXGH021147	CAJA CERRADA	2016	12 TON.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

ING. ANTONIO REYNA CABRERA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente.

ARC' DMILB' JJBB* JEMM

Bitácora: 15/IG-0504/07/25

